

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 861.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: BANCO FINAN DIA S.A  
-DEMANDADA: JOHN JAIRO QUINTERO DUQUE.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00062-00.

DOCE (12) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

En los escritos que anteceden el apoderado de la parte demandante aporta el diligenciamiento de la notificación personal establecida en el artículo 291 del C. G. del P. debidamente recibida, donde manifiestan que si reside el demandado en la dirección "Carrera 2B No. 40A - 75", por lo tanto el Juzgado, en el entendido de que no se encuentran medidas cautelares pendientes por decretar, procederá a requerir a dicha parte de acuerdo a lo dispuesto en el art. 317 ibídem para que proceda a realizar la notificación por aviso establecida en el artículo 292 y S.S. del C. G. del P., toda vez que hasta la fecha el demandado no ha comparecido a notificarse del mandamiento de pago No. 1939 del 27 de junio del 2019.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** *REQUERIR* a la parte demandante conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que prosiga con la notificación por aviso al demandado conforme a las reglas del art. 292 y S.S. del C. G. del P. en la misma dirección donde fue recibida la comunicación para la notificación personal.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

**DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA**

MR

JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL
En estado No <u>49</u> de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C G. del P.
13 JUL 2020
Cali: _____
La secretaria, KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.